

sagrados compromisos, tanto en el país como en el extranjero, todos los Estados, excepto Nueva-York, establecieron el sistema de impuestos durante el año 1786. (*)

Sin embargo, para la aprobación de los decretos, dependían en cierto modo unos Estados de otros. Nueva-York, en vez de autorizar al Congreso para que estableciese los impuestos, reservó para sí este derecho, conforme á la ley publicada en 1784, y se opuso también á que el Congreso tuviera derecho para nombrar los recaudadores ó sustituirlos cuando lo tuviese por conveniente.

Consignaremos aquí que como solo faltaba el consentimiento de Nueva-York para la completa aprobación del proyecto, el Congreso recomendó eficazmente al Gobernador Clinton que cerrara la legislatura á fin de que se aprobara la nueva ley, como lo habían hecho los demás Estados, pero aquella autoridad se negó á ello, alegando que según la Constitución de Nueva-York, solo podía adoptar semejante medida en *circunstancias extraordinarias*. En el mes de agosto insistió de nuevo el Congreso en su demanda, pero obtuvo la misma contestación,

Mientras los Estados discutían el nuevo sistema de impuestos, el Congreso solo podía hacer requerimientos, mas estos no die-

(*) En un informe suscrito por Rufo King, en febrero de 1786, apoyando al Comité de impuestos públicos, se decía lo siguiente: «Los requerimientos del Congreso durante los últimos ocho años, fueron en su conjunto tan irregulares é inciertos, y dieron tan poco resultado, que el esperar nada de ellos cuando la Confederación necesitaba dinero para atender á sus compromisos, habría sido tan perjudicial para los que esperaban recursos por este medio como peligroso para el bienestar y tranquilidad de la Unión. Los Comités se ven por lo tanto precisados indispensablemente á declarar al Congreso, que debe hacer una representación á los diversos Estados, manifestándoles que no pudiendo esperar nada de sus requerimientos para atender á los compromisos del Gobierno federal, se hace preciso que todos adopten el sistema de impuestos de 18 de abril de 1783.»

ron resultado alguno. El interés de la deuda interior desde 1782 á 1786 ascendía ya á mas de seis millones de duros, y de esto, según el informe de la Tesorería, no se había pagado hasta 31 de marzo mas que un millón, por lo cual puede decirse que esta atención no estaba cubierta. El dinero pedido en Europa se aplicó al pago del interés de los préstamos extranjeros, y de este modo, el papel de la deuda interior bajó de tal suerte, que se vendía con frecuencia por la décima parte de su valor nominal.

La política comercial con las naciones extranjeras, fué el asunto que llamó con preferencia la atención del Congreso después de haberse ratificado la paz. Además de los tratados que se celebraron con los pequeños Estados de Europa, declaróse importante celebrar otros con España, Prusia, Rusia, etc., y se adoptaron varias medidas para remediar la miseria producida por las calamidades de la guerra, sobre todo entre los pescadores, agricultores y fabricantes, y demás personas que mas tuvieron que sufrir á consecuencia de la pasada lucha.

En el tratado que los Estados-Unidos celebraron con Prusia y que se concluyó en 1785, concedíanse asimismo ciertos privilegios á las mujeres, los niños y los estudiantes (*). La duración de los tratados debía limitarse á diez años, excepto en los casos

(*) Este tratado fué uno de los mas notables, no solo por su origen, sino también por los artículos que contenía. Al Dr. Franklin le complació en extremo; y también Washington, al escribir en 1786 al conde de Rochambeau, expresaba su satisfacción en estos términos: «El tratado amistoso celebrado últimamente entre el rey de Prusia y los Estados-Unidos, señala una nueva era, y es el mas liberal que se haya hecho entre potencias independientes. Es muy original por muchos de sus artículos, y si se tomasen en consideración sus principios para formar la base de las relaciones entre los diversos países, produciría seguramente una paz general mejor que ninguna de las medidas adoptadas hasta aquí.»

particulares, pero de ningún modo podría exceder de quince, cuya medida fué muy acertada para la nación que acababa de ele-

1785. varse al rango de las demás. Los ministros americanos recibieron asimismo órdenes terminantes para que, al entablar negociaciones con España, no cediesen en ningún caso del derecho de la libre navegación por el Mississippi, desde su nacimiento hasta el Océano. Juan Adams, el Dr. Franklin y Mr. Jefferson recibieron poderes para negociar tratados, pero sus esfuerzos en este sentido fueron inútiles.

Los comisionados americanos que se hallaban en París en 1783, no pudieron convenirse con el agente británico para efectuar arreglo alguno comercial entre sus respectivos países, y por lo tanto cada nación quedó en libertad de obrar como tuviese por conveniente. En el mes de marzo de 1783, Guillermo Pitt, entonces Canciller del Echequier, presentó en la Cámara de los Comunes un proyecto, fundado en principios muy liberales, para regularizar temporalmente el comercio entre la Gran Bretaña y los Estados-Unidos. En este proyecto, después de manifestar cuál era la nueva situación de América, se decía lo siguiente: «Como quiera que es en extremo urgente que las relaciones comerciales entre la Gran Bretaña y los Estados-Unidos se establezcan bajo la base de un mútuo beneficio para ambos países, tanto mas cuanto que por la distancia que media entre Inglaterra y América transcurriría mucho tiempo antes de que pudiera celebrarse y concluirse un tratado con dicho objeto:

»Y á fin de regularizar cuanto antes temporalmente el comercio y tráfico entre la Gran Bretaña y los dichos Estados-Unidos de América, y deseando la primera de estas potencias ponerse en relaciones con la se-

gunda bajo el principio de la mas perfecta amistad y armonía; decretése, que á contar desde..... y después de....., todos los buques y navíos de los súbditos y ciudadanos de los Estados-Unidos, así como las mercancías y géneros de que se compongan sus cargamentos, se admitirán en todos los puertos de la Gran Bretaña del mismo modo que los de las demás naciones; entendiéndose que los citados géneros y mercancías, siendo del producto y fabricación de los dichos Estados-Unidos, pagarán los mismos derechos que satisfarían los súbditos británicos, y los que se importan en buques ingleses.»

Este proyecto establecía también las relaciones comerciales entre los Estados-Unidos y las colonias inglesas en América, bajo un principio igualmente liberal. Hélo aquí:

«Decrétese asimismo, que durante el tiempo mencionado, los buques y navíos de los súbditos y ciudadanos de dichos Estados-Unidos se admitirán en todos los puertos de las islas y colonias de S. M. en América, con los géneros y mercancías del producto y fabricación de América, los cuales podrán esportarse libremente desde las citadas islas y colonias al territorio de los Estados-Unidos. Los indicados géneros y mercancías que se importen ó se esporten no pagarán mas derechos que los que satisfacen los súbditos británicos y que se esportan ó importan en buques ingleses.

»Decrétese igualmente que durante el plazo prefijado, las mercancías y géneros que se esportan de la Gran Bretaña á los Estados-Unidos de América satisfarán los mismos derechos que los que pagan los artículos que se esportan á las Islas, plantaciones ó colonias de América que se hallan aun bajo el dominio de la Gran Bretaña.» (*)

(*) Véase la *Historia Civil y Política de los Estados-Unidos* por Pitkin, vol II., págs. 185-88.

Mucho es de sentir que no se aprobase aquel proyecto, pues en caso de adoptarse, habríanse fundado las bases de una envidiable paz y armonía entre ambos países, evitándose graves disensiones y diferencias, y los resentimientos y recelos á que dió lugar aquel asunto. El proyecto de Mr. Pitt

1783. fué violentamente combatido, sobre todo por los interesados en la navegacion, suponiéndose equivocadamente que aquello era favorecer á la marina americana á espensas de la inglesa, alegándose asimismo que el regularizar las relaciones comerciales entre los Estados-Unidos y la Gran Bretaña correspondia solo al rey y á su Consejo (*).

En julio de 1783, el Consejo espidió órdenes conformes con lo acordado por el Parlamento; en su consecuencia los buques americanos no fueron admitidos en la India Oriental inglesa, prohibiéndose asimismo que se esportaran á dicho punto ciertos artículos, tales como pescado, vaca, tocino, etc. Esta prohibicion continuó observándose por diversas órdenes hasta 1788, en cuya época se estableció permanentemente por un decreto del Parlamento.

En presencia de esto, y por el hecho mis-

(*) Las observaciones de Lord Sheffield acerca del comercio de los Estados americanos, recogidas por Pitkin, son dignas de examinarse, pues dan á conocer la política de los hombres de Estado ingleses, los cuales estaban al parecer convencidos de que la union de los Estados no constituiria una forma de gobierno enérgico y vigoroso que pudiera imponer respeto ni á su pais ni á las demás potencias. Pronosticando que mas pronto ó mas tarde dominaria la anarquía y la confusion, y suponiendo con la sagacidad propia de los hombres de su época, que en el caso de renovarse las hostilidades, bastarian unas cuantas fragatas para dominar el comercio del continente, S. S. se espresaba en los siguientes términos: «La única parte que Bretaña puede tomar en este asunto por ahora, es muy sencilla: si los Estados americanos quieren enviar cónsules, los recibiremos mandando á nuestra vez los nuestros; cada Estado se cuidará entonces de entenderse con el cónsul respectivo para regularizar su comercio, y esto es todo lo que se necesita.»

mo de que se trataba de entorpecer el comercio de los Estados-Unidos, reconocióse hasta la evidencia que era preciso que se autorizase al Congreso para que adoptase las medidas mas convenientes á fin de contrarrestar los privilegios comerciales de las naciones extranjeras. En su consecuencia, el 30 de abril de 1784, recomendóse á los Estados que confirieran al gobierno general, por término de quince años, una autorizacion para prohibir que se importasen ó se esportasen de los Estados-Unidos toda clase de géneros ó artículos en buques pertenecientes á cualquiera potencia con la que no hubiesen celebrado los Estados tratados comerciales; y asimismo se autorizó al Congreso para que durante el referido plazo no permitiera á los súbditos de las demás naciones, á menos que tuviesen privilegio para ello, importar á los Estados-Unidos ninguna clase de géneros ó mercancías que no fuesen del producto ó fabricacion de los dominios del soberano de donde procedieran dichos súbditos. Aunque el Congreso declaró á los Estados, que á menos que se le revistiese de los competentes poderes para proteger el comercio, no podria nunca obtener ventajas recíprocas, y que aquel corria peligro de ir á parar á manos extranjeras, sin embargo, por obvias que fuesen estas razones, los inesplicables recelos que predominaban en los diversos Estados, fueron causa de que no se otorgaran al gobierno general los poderes que necesitaba. Algunos Estados publicaron ciertas leyes para contrarrestar las que regian respecto al comercio de la India Occidental, disponiendo entre otras cosas que los *buques ingleses* pagaran mas por su tonelaje que los de las otras naciones, y derechos mas crecidos sobre los géneros y mercancías inglesas. Massachusetts por su parte, prohibió que se transportasen en *buques británicos* toda clase de géneros ó mer-

cancias del producto ó fabricacion de los Estados-Unidos; pero como estas leyes no eran ni uniformes ni permanentes, poco resultado podia esperarse de ellas: por lo que toca á la de Massachusetts, debemos consignar que dejó de regir al poco tiempo.

La regularizacion del comercio y la cuestion de impuestos no eran los únicos asuntos que apuraban al gobierno nacional, pues apenas terminada la guerra, tanto los Estados-Unidos como la Gran Bretaña, se acusaron recíprocamente de haber infringido las condiciones del tratado de paz, siguiéndose graves disensiones sobre la interpretacion del séptimo artículo referente á los negros y á las demás propiedades de las de los habitantes americanos. Además de esto, como las tropas de S. M. B. seguian en posesion de los puestos militares que habia en el territorio americano junto á los grandes lagos, ejercian una decidida influencia sobre las tribus guerreras de los indios, y en este punto, los Estados-Unidos no pudieron menos de manifestar su resentimiento.

Inglaterra se quejaba por otra parte de América acusándola de haber infringido los artículos cuarto, quinto y sexto, referentes al pago de las deudas, á la confiscacion de la propiedad y á la persecucion de ciertos individuos por lo que habian tomado durante la guerra. En enero de 1784 el Congreso dictó una acuerdo, que transmitió inmediatamente á los Estados, referente á la confiscacion de bienes. Este punto se arregló así, pero el referente á las deudas se descuidó de tal modo ó se miró con tal indiferencia, que produjo muchas quejas y no poca irritacion por ambas partes contendientes.

Al principio de la guerra los habitantes de las colonias debian á los comerciantes ingleses tres millones de libras esterlinas, y al firmarse la paz, vióse que las leyes de cinco

Estados prohibian que se recobrase la mayor parte de esta deuda, ó que se percibiera el interés, disponiendo en último caso que se pagara con tierras en vez de dinero. Estas leyes produjeron naturalmente algun trastorno y confusion, pues no estando el Congreso suficientemente autorizado para anularlas, solo podia recomendar que se desechasen todas aquellas que se opusieran á lo estipulado en el tratado de paz. Como observa muy bien Mr. Curtis, este tratado no podia cumplirse por sí mismo: habíase hecho entre dos poderes: uno que podia cumplir y tambien esperar á que se cumplieran las condiciones del tratado, y otro que no contaba sino con muy escasos medios para cumplimentar lo que se estipulaba, por mas que le fuera beneficioso el hacerlo. A los tres años de haberse firmado los artículos preliminares, y á los dos de concluirse definitivamente el tratado de paz, los puestos militares de la parte Occidental del pais estaban aun ocupados por las guarniciones británicas, y esto era naturalmente debido á las infracciones cometidas por los americanos (*).

A consecuencia de estos contratiempos y disensiones que parecian irritar cada vez mas los ánimos, dificultando un arreglo, el Congreso resolvió á principios de 1785, enviar un ministro plenipotenciario á la Gran Bretaña, nombrando para este cargo á Juan Adams, que se hallaba entonces en Francia, y que habiendo marchado en febrero, llegó en mayo á Lóndres para tomar posesion de su destino. Hé aquí cuáles eran sus instrucciones: «Insistireis con firmeza, pero respetuosamente, para que á la mayor brevedad se ponga á los Estados-Unidos en posesion de todos los puestos militares y territorios comprendidos dentro de los limites del pais,

(*) Véase la *Historia de la Constitucion*, por Mr. Curtis, vol. I, págs. 253-56.

y que se hallan aun en poder de las guarniciones inglesas. Aprovechareis la primera oportunidad para transmitirnos la contestacion que recibais respecto á este importante punto.»

»Hareis presente que se ha infringido el tratado de paz, al esportar los negros y apoderarse de otras propiedades de los americanos, contrariamente á lo que se estipuló sobre este punto en el artículo séptimo. Para esto, se os remitirán varios documentos auténticos, y muy particularmente la correspondencia entre el general Washington y varias personas por una parte, y Sir Guy Carleton por la otra.

»Tambien manifestareis al ministerio británico, cuáles son las restricciones que pesan sobre nuestro comercio y que impiden en cierto modo que hagamos remesas de géneros y artículos á ese país.

»Hareis presente por último de una manera enérgica, cuántas son las pérdidas que sufrirán muchos de los nuestros y no pocos comerciantes ingleses, en el caso de que estos últimos exijan inmoderadamente el pago de las deudas contraídas antes de la guerra. Para discutir este punto se os facilitarán asimismo los documentos necesarios.»

Poco despues fué nombrado Mr. Jefferson para representar á los Estados-Unidos en Versailles, en reemplazo del Dr. Franklin, que habia obtenido permiso para volver á su país despues de una ausencia de nueve años. Habiendo dimitido Mr. Livingston su cargo de secretario de negocios extranjeros, en marzo de 1784 fué nombrado para sustituirle Mr. Jay antes de su regreso de Europa.

La presencia de Mr. Adams en Inglaterra como ministro de una nacion independiente, pero que sin embargo hacia poco estaba sometida á la Gran Bretaña, no dejó de ofrecer tanto interés como novedad. Los detalles de

su recepcion, escritos por el mismo interesado, son dignos de citarse (*). El ministro americano fué recibido cortesmente y con las ceremonias acostumbradas, aun cuando es notorio con cuanto disgusto habia cedido Jorge III á una necesidad á que él particularmente no podia avenirse. Dificil es calcular el mal efecto que produjo la frialdad, indiferencia y desden con que fué tratada la jóven república, pues ignorando completamente la situacion y porvenir de América, los hombres de Estado de Inglaterra prefirieron obrar con una especie de insultante altivez, mas bien que atraerse noblemente la simpatías de la nueva república con su buena voluntad y generosa conducta. «Al estudiar toda la historia política de la Gran Bretaña, como observa muy bien el nieto de Juan Adams, puede notarse que dicha nacion incurrió siempre en este defecto en sus relaciones con las potencias extranjeras, pero nunca fué de una manera tan marcada como durante el primer medio siglo despues de proclamarse la independencia de los Estados-Unidos de América: Mr. Jefferson, que se reunió al poco tiempo con Mr. Adams en Lóndres, á donde fué para entregar los poderes necesarios á la comision encargada de negociar con el Gobierno británico los tratados comerciales, nos ha dejado el testimonio del trato que recibió en aquella corte, refiriendo entre otras cosas, que el rey volvió la espalda á los comisionados de América, de una manera tan marcada, que no pudieron menos de notarlos todos los cortesanos que se hallaban al rededor del monarca. ¿Quién podria calcular la influencia que ejerceria semejante insulto en aquel momento para modificar las ideas en ambos países? ¿Y quién podrá desconocer que desde aquella

(*) Véase la *Vida y obras de Juan Adams*, vol. I, páginas 418-20, vol. VII, págs. 465, etc.

época y ante el recuerdo del ultraje inferido por el monarca inglés comenzaron á prevalecer en América las ideas que aun hoy dia se tienen de la Gran Bretaña? Con frecuencia se ha visto que los caprichos de los hombres colocados en una situacion elevada, han producido mas graves consecuencias para el bienestar de millones de habitantes, que la mas sabia política de los hombres mas eminentes.»

En el mes de diciembre de 1785, Mr. Adams presentó una esposicion al secretario de Estado británico, en la cual, despues de manifestar que los puestos militares de la parte occidental se hallaban aun en posesion de los ingleses, contrariamente á lo que se estipuló en el tratado de paz, él, en nombre de los Estados-Unidos, exigia que todos los ejércitos y guarniciones de S. M. B. evacuasen los citados puestos, fortalezas, puertos y demás puntos comprendidos dentro del territorio de los Estados, conforme al verdadero espíritu de los tratados.

A esta esposicion contestó el secretario inglés, Lord Carmarthen, en 28 de febrero de 1786, manifestando que si bien era cierto que los puestos militares seguian ocupados por las guarniciones inglesas, éralo tambien que los Estados-Unidos acababan de infringir el cuarto artículo del tratado de paz, al poner impedimento para que se satisficiera la deuda inglesa en América. El secretario añadía lo siguiente: «La indiferencia que han demostrado los súbditos de los Estados-Unidos para cumplir debidamente con esta atencion, ha reducido á muchas personas al mayor grado de miseria, puesto que, al dirigir los interesados sus reclamaciones á los hombres que en América deben considerarse como los guardianes de la fé pública, no han podido obtener se les haga la justicia á que tienen derecho segun los principios de las leyes y

de la humanidad. Su se ñoría terminaba asegurando, que tan pronto como América se resolviese definitivamente á cumplir lo ofrecido en el tratado, la Gran Bretaña no vacilaria en contribuir por su parte, en cuanto dependiese de ella, para que se llevase á debido efecto lo estipulado, dando con esto una prueba de su sinceridad.» Adjunta con esta contestacion iba una nota expresiva de los diversos artículos que habian dejado de cumplirse por los Estados.

Acto continuo remitiéronse copias de estos documentos al Congreso, el cual las trasladó á Mr. Jay, secretario de negocios extranjeros. Este entendido y recto ministro no pudo menos de reconocer que los Estados-Unidos habian faltado á lo que se estipulara en varios artículos del tratado de paz, y entonces se vió de nuevo en la dura precision de reconocer que no le era posible exigir la exacta observancia por parte de la Gran Bretaña, cuando él mismo no estaba suficientemente autorizado para obligar á los Estados-Unidos á que cumplieran por su parte lo que prometieron.

«¡Qué desgracia es, decia Washington, escribiendo á Juan Jay, que los ingleses tengan tan buen pretexto para infringir el tratado! ¡En qué desagradable situacion nos hemos colocado para poder obrar!»

El Congreso, por su parte, dictó varios acuerdos previniendo que toda ley que se opusiera al tratado debia desestimarse inmediatamente, y en una carta-circular que dirigió á los Estados, decia lo siguiente: «Hemos discutido desapasionadamente los diversos puntos que la Gran Bretaña considera como otras tantas infracciones del tratado de paz por parte de América, y sentimos tener que decir que algunos Estados no han cumplido como debian con lo pactado. En vista de esta carta, la mayor parte de las legisla-